



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**MEMORANDUM N° 0288 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.**

**DE LA** : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

**PARA** : CPC. Felix, CHUTARA SANTUYO  
JEFE DEL ÁERA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UGEL EL COLLAO

**ASUNTO** : CONOCIMIENTO Y SUBSANAR LAS OBSERVACIONES

**REFERENCIA** : OFICIO N° 013183-2024-CG/GPCS

**FECHA** : Ilave, 17 de setiembre del 2024

Mediante el presente, se remite el **OFICIO N° 013183-2024-CG/GPCS** para su conocimiento y subsanar las observaciones realizadas por la Contraloría de la República del Perú, conforme manifiesta el documento de la referencia y dentro de la fecha indicada, bajo responsabilidad.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
 Dra. Norka B. Ccori Toro  
 DIRECTORA  
 UGEL EL COLLAO - ILAVE



NBCT/DUGELEC  
SSACH/SECDIR  
CC. ARCH.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 05 de Agosto de 2024  
**OFICIO N° 013183-2024-CG/GPCS**

Señor(a)  
**Norka Belinda Ccori Toro**  
Director  
**Unidad de Gestión Educativa Local El Collao llave - Ugel El Collao llave**  
Jr. Sucre Nro. 215 Barrio Santa Barbara Puno  
**Puno/El Collao/llave**

- Asunto** : Cumplimiento de las disposiciones para la identificación, registro y consulta de información respecto a los funcionarios y servidores públicos, que administren o manejen fondos públicos del Estado o de organismos sostenido por este, vinculados en su ejercicio a los Sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público - CES: 4034.
- Referencia** : a) Ley N° 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”.  
b) Directiva N° 012-2022-CG/PREVI “Disposiciones para el registro de información en el sistema de la Contraloría General de la República de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos”, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 207-2022-CG.

---

Tengo a bien dirigirme a usted en el marco de la atribución otorgada a la Contraloría General de la República relacionada a la emisión e implementación de mecanismos de transparencia e integridad, señalados en la Ley N° 27785 “Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, mediante los cuales esta Entidad Fiscalizadora Superior desarrolló el encargo legal contenido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”.

Al respecto, bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República se emitió la Directiva N° 012-2022-CG/PREVI “Disposiciones para el registro de información en el sistema de la Contraloría General de la República de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos”, cuya finalidad es transparentar la información de aquellos funcionarios o servidores públicos que realizan actividades vinculadas a los Sistemas conformantes de la Administración Financiera del sector público dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436 “Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público”.

Considerando el marco normativo señalado previamente, el literal b) del numeral 6.4.2 y numeral 7.1.2 de la citada Directiva, establece el deber del responsable de la Dirección General de Administración (en adelante DGA) de registrar en el SIREC, la información que incluye la identificación de los funcionarios y servidores públicos que desarrollen funciones de administración o manejo de fondos públicos y el Sistema o Sistemas de la Administración Financiera al cual se encuentra vinculado en el desarrollo de sus actividades.



Además, dispuso que, el registro en el SIREC debe realizarse de forma permanente, cada vez que se produzca el inicio o cese en el cargo, labor o función de algún funcionario o servidor público que administre o maneje fondos públicos, correspondiendo al responsable de la DGA, proceder al registro respectivo dentro de dos (2) días hábiles siguientes de producido alguno de dichos eventos.

Por lo expuesto, en el marco del seguimiento del encargo legal otorgado a la Contraloría General de la República y el ejercicio de la actividad indicada en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2022-CG/PREVI, la Subgerencia de Prevención e Integridad verificó al 02 de agosto de 2024 (08:30 a.m.) el reporte obtenido del SIREC, advirtiendo que el responsable de la DGA no ha respondido las preguntas del SIREC por cada cargo de los funcionarios o servidores públicos identificados como obligados de la entidad. En ese sentido, se le exhorta a coadyuvar con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva de la referencia b).

Finalmente, de tener consultas adicionales podrá revisar el Instructivo N° 001-2022/SIREC\* o requerir asistencia técnica para el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual la Subgerencia de Prevención e Integridad ha designado a la señora Tania Carmen Pallara Herrera con correo electrónico [tpallara@contraloria.gob.pe](mailto:tpallara@contraloria.gob.pe) y número de celular 938 107 418 como sectorista asignado a su entidad.

Sin otro particular, le expreso los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Luis Manuel Portugal Lozano**  
Gerente de Prevención y Control Social(e)  
Contraloría General de la República

(LPL/cnl)  
Nro. Emisión: 14740 (C601 - 2024) Elab:(U64416 - C370)

\*<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3664007/Instructivo%20N%C2%B0%20001-2022/SIREC.pdf.pdf?v=1663849423>

